



Sabanalarga, (Atlántico), 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2017-00371-00-MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: COOPERATIVA EC & DN

EJECUTADO: MARCELINO MERCADO NAVARRO – MARCEL ENRIQUE MERCADO ARROYO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvasse Proveer. El secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los **artículos 392 y 443** del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo **372 y 373** de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE:

I.- Parte Ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte Ejecutada- Marcelino Mercado Navarro – Marcel Enrique Mercado Arroyo

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutada **Marcelino Mercado Navarro**, dos recibos con fecha del 30 de abril de 2011 y 25 de julio de 2013 (fls 46 al 47) los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

2.2. Cítese y hágase comparecer al señor Ricardo Mastrodomenico Pérez, para que rinda testimonio como declaración de tercero, que formulará el apoderado del ejecutado sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 15 de abril de 2021 a las 2:30 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

2.3. No se accede a citar **Isaías Acero Molina**, para rinda testimonio, para que rindan testimonio el **artículo 212 del CGP** que establece *“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba**”*, el apoderado de los ejecutados no cumplió con los requisitos establecido en la norma antes mencionada, ya que solo se limita a decir para que deponga sobre los hechos que le formulare el día y hora que usted señale, lo hace de manera general y lo que debe enunciarse es concretamente que hecho va a probar con el testimonio objeto de la prueba.

III De oficio:

3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al **ejecutante Representante Legal de la Cooperativa EC & DN y ejecutados señores Marcelino Mercado Navarro, Marcel Enrique Mercado Arroyo**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 15 de abril de 2021 a las 2:30 pm**, con la finalidad rindan interrogatorio

de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Fecha para la audiencia:

Fíjese el **día 15 de abril de 2021 a las 2:30 pm**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 30
DE FECHA 24 MARZO-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b96ba07012d10244fadff1349f09aaceffb45dffefeb7d44c64a08eff84605b**
Documento generado en 23/03/2021 12:53:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>